



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 08 de Agosto de 2025, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas de Sesión, Especiales del 04 de Julio 2025 y del 28 de Julio 2025; Ordinarias del 27 de Junio 2025, del 11 de Julio 2025 y del 25 de Julio 2025

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales**

2. Expediente N° 4123-0145/2005 Cpo. 1 y 2 - Pericotti Mirta C.-Parquización Lote Lindero. Proyecto de comunicación.
3. Expediente Interno N° 1993/2015 Cpo. 1 - Art. 20 del Reglamento Interno. Proyecto de decreto.
4. Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo. 7 y Cpo. 3 A. 3 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

5. Expediente Interno N° 2804/2025 Cpo.1 - SALGUERO ERICA SOLICITA HABILITACION POR EXCEPCION. Proyecto de comunicación.
6. Expediente Interno N° 0899/2002 Cpo. 8 - ASOCIACIÓN DE TAXIS - SOLICITAN MODIFICACIÓN DE ORDENANZA. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-1242/2025 Cpo.1 - STMP - ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA PARA DISCAPACITADOS. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 2623/2023 Cpo. 1 - CLAUDIA DOMKE - SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION. Proyecto de comunicación.
9. Expediente N° 4123-1587/2000 Cpo.5 - CONTI MIGUEL ANGEL SOLICITA BANANA ACUATICA - BOCA NAUTICA. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente N° 4123-2439/2003 Cpo.5 - SILEO, ADRIANA BEATRIZ - BANANA ACUATICA VALERIA DEL MAR 2003 - 2004. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-2865/2022 Cpo.1 - Movimiento Cristiano y Misionero - Registro de Entidades de Bien Público. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-2507/2023 Cpo. 1 - SOLICITUD CAMBIO DE USO PARQUE TRIDENTE Y ALREDEDORES - PROYECTO DE ORDENANZA. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N°2805/2025 Cpo.1 - DIAZ STEFANIA HABILITACION FUERA DE ZONA.. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

14. Expediente N° 4123-2477/2024 Cpo. 1 - BAJA DE PATRIMONIO EQUIPOS DE SALUD. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente N° 4123-1426/2025 Cpo. 1 - DONACION JUEGOS DE PLAZA. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente N° 4123-0316/2025 Cpo. 1 - ACEPTACION DE DONACION-ARTEFACTOS DE ILUMINACION-PINAMAR S.A.. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente interno N° 2806/2025 Cpo. 1 - ROJAS MONICA CONDONACION Y EXIMICION DE TASAS. Proyecto de ordenanza.
18. Expediente Interno N° 2787/2025 Cpo. 1 - RODRIGUEZ NICOLÁS - EXIMICIÓN Y CONDONACIÓN DE LAS



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

TASAS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción**

**19.** Expediente Interno Nº 2793/2025 Cpo. 1 - JARDIN 901 SALA VERDE - HIMNO DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

**20.** Expediente Interno Nº 1405/2011 Cpo. 2 - Expediente Interno Nº1405/11 Cuerpo 2 Caratulado Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis) (D.E.). Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos**

**21.** Expediente Interno Nº 2505/2021 Cpo. 1 - BASUALDO JOSE A.- SU RECLAMO. Proyecto de decreto.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes**

**22.** Expediente Nº 4123-2176/2024 Cpo 1 - TEATRO DEL MAR - MARCELA MELFI - SU SOLICITUD, (D.E.). Proyecto de comunicación.

**23.** Expediente interno Nº 2807/2025 Cpo. 1 - FERIADOS NACIONALES. Proyecto de resolución.

### **Los Concejales debajo firmantes**

**24.** Expediente Nº 4123-1176/2025 Cpo. 1 - GRAN RIFA - PROYECTO CENTRO COMUNITARIO MULTIFUNCIONAL (D.E.). Proyecto de comunicación.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 8 de Agosto de 2025**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0145/05 Cuerpo 1 y 2** caratulado Pericotti Mirta C.-Parquización Lote Lindero; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante **Comunicación N° 4201/25** que obra a fs. 251 de consulta al departamento Ejecutivo sobre viabilidad a lo solicitado en **Nota N° 3613** por el Sr. Alonso Raúl Tomas.

Que la Secretaria de Hacienda a fs. 272 en respuesta a la comunicación informa de que el Departamento Ejecutivo toma conocimiento de la solicitud y expresa que la cuestión queda supeditada a la materialización del proyecto de venta de lotes de dominio privado municipal.

Que habiéndose culminado su tratamiento, la comisión determina remitir lo actuado al Departamento Ejecutivo para su resguardo.

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el **Expediente N° 4123-0145/05 Cuerpo 1 y 2** al Departamento Ejecutivo, a los fines que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** De Forma

# Proyecto de decreto

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente Interno N° 1993/15 Cuerpo 1 Caratulado Art. 20 del Reglamento Interno, y:

## CONSIDERANDO:

Que la información pública y documentación oficial demuestra que el Sr. Gregorio Claudio Estanga ejerce de manera simultánea los siguientes cargos públicos retribuidos:

1. Concejel del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar,
2. Asesor de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
3. Empleado activo de ANSES, conforme se desprende de carta documento.

Que los haberes percibidos por el Concejel Gregorio Estanga en el municipio de Pinamar como en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires contemplan una actividad de tiempo completo indeterminado, lo cual es de imposible cumplimiento.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) en su artículo 7°, incisos 1, prohíbe expresamente a los concejales ejercer funciones retribuidas simultáneamente en el Poder Legislativo Nacional o Provincial (salvo docencia), y desempeñar otro empleo público de jornada completa.

Que con fecha 22 de Enero de 2024 el concejal Gregorio Estanga solicita por nota a presidencia se le habilite la liquidación completa de su dieta, Decreto 4268/2024

Que la situación expuesta constituye una clara inhabilidad sobreviniente, en los términos del artículo 249 de la LOM.

Que el Reglamento Interno del HCD Pinamar obliga a los ediles a informar cualquier situación de incompatibilidad o superposición funcional que afecte el normal desempeño del cargo.

Que el concejal Estanga ha solicitado licencia sin goce de sueldo hasta el 10 de diciembre de 2025, lo cual no subsana la situación de fondo, sino que la reconoce y pretende eludir la rendición de cuentas.

Que corresponde crear una Comisión Investigadora, garantizarle el derecho a defensa, y dar intervención para analizar los hechos y elevar dictamen fundado al plenario.

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Iníciase el procedimiento indicado en el Artículo 255° párrafo quinto y del Artículo 249° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, inciso 1), con el fin de evaluar la responsabilidad del concejal Gregorio Estanga para la valoración de los hechos expuestos en los considerandos de la presente. -

**ARTICULO 2:** Intégrese la Comisión Investigadora en los términos del Artículo 249° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3:** Convóquese al concejal afectado a ejercer su derecho de defensa en audiencia pública de descargo a celebrarse el día 21 de agosto de 2025, a las 11:00 hs., en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4:** Facúltese al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a solicitar a los distintos bloques que componen este cuerpo las nominaciones de los Concejales propuestos para cumplir con lo indicado en los Artículos 1° y 2°.-

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal institucional y archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 7** y Cpo. 3 A. 3 Caratulado: Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. y;

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 1421 y ss. la Empresa de Transporte 12 de OCTUBRE SRL presenta sendas notas solicitando readecuación tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, adjuntando tarifa solicitada, siendo ingresada a la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que el expediente pasa por la comisión de interpretación de Asuntos Legales y luego de ser tratado el mismo se eleva a Comisión de Audiencia Pública con dictamen positivo para su tratamiento, a los efectos de realizar el llamado de Audiencia Pública.

Que conforme surge del acta N°0001/2025 de la Comisión de Audiencia Pública, se dio tratamiento a la solicitud de la empresa concesionaria y se propone el llamado a Audiencia Pública el día 28 de julio a las 17:00 hs, siendo esta la decisión mayoritaria de la comisión luego de someterlo a votación.

Que surge del expediente que se realizaron los procedimientos de convocatoria correspondientes por todas las partes obligadas, Municipalidad de Pinamar, HCD, y empresa concesionaria surgiendo, ello de fs. 1441 en adelante.

Que con fecha 28 de julio de 2025 se celebra la audiencia pertinente, con participación mixta y presencia de diversos oradores anotados a tales efectos. Asimismo, se contó con la participación de los representantes de la empresa en cuestión quienes desarrollaron el cuadro tarifario solicitado.

Que, finalizada la audiencia, se procedió a efectuar votación con los integrantes de la comisión, convocándose para dar tratamiento a la ordenanza de incremento tarifario

Analizada en la comisión en cuestión, se decide elevar la presente para su tratamiento.

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el ARTICULO 1 de la **Ordenanza N° 6653/24** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Tarifa Pasajeros no residentes a partir de la promulgación de la presente:

1 sección Pinamar Pinamar \$2625,08

2 sección Pinamar - Ostende \$3062,68

3 sección Pinamar - Valeria \$3937,72

4 sección Pinamar - Cariló \$4375,26

5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$3062,68

5 sección Pinamar-Pinamar (Linea 2) \$2625,08

**ARTICULO 2:** Modifíquese el artículo 2° de la **Ordenanza N° 6653/24** que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2: Establézcase un nuevo atributo de descuento del sesenta por ciento (60%) sobre la tarifa no residente para los pasajeros domiciliados en el Municipio de Pinamar que cuenten con la

tarjeta SUBE personalizada

El mismo quedara conforme el siguiente cuadro tarifario para Residentes

#### CUADRO TARIFARIO - RESIDENTES

1 sección Pinamar - Pinamar \$1050,03.-

2 sección Pinamar - Ostende \$1225,07.-

3 sección Pinamar - Valeria \$1575,09.-

4 sección Pinamar - Cariló \$1750,10.-

5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$1225,07.-

5 sección Pinamar - Pinamar (Linea 2) \$1050,03.-.

**ARTICULO 3:** Modifíquese el artículo 3° de la **Ordenanza N° 6653/24** que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3: Establézcase un atributo de descuento del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicable sobre la Tarifa No Residente, destinado a trabajadores registrados No Residentes del Partido que desarrollen tareas laborales en el mismo en relación de dependencia en algún establecimiento con domicilio en el Partido de Pinamar.

A tales efectos, el trabajador interesado deberá presentar mensualmente la siguiente documentación en original y dos (2) copias en la dirección técnica que la Municipalidad así lo establezca:

Documento Nacional de Identidad, y Nota emitida por el Empleador en donde se deje constancia de la vigencia laboral denunciada, y del domicilio y localidad de ubicación efectiva del puesto de trabajo, adjuntando adicionalmente a la misma la Constancia de Alta Temprana A.R.C.A (Simplificación Registral), todo con firma y sello del Empleador.

#### CUADRO TARIFARIO - TRABAJADORES REGISTRADOS NO RESIDENTES

1 sección Pinamar - Pinamar \$1050,03.-

2 sección Pinamar - Ostende \$1225,07.-

3 sección Pinamar - Valeria \$1575,09.-

4 sección Pinamar - Cariló \$1750,10.-

5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$1225,07.-

5 sección Pinamar - Pinamar (Linea 2) \$1050,03.-.

**ARTICULO 4:** Notifíquese de manera digital a la Empresa 12 de Octubre SRL, infórmese a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte - Area Control Técnico, Area Control Permiso y Nación Servicios SA.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2804/25 Cuerpo 1** caratulado: SALGUERO ERICA SOLICITA HABILITACION POR EXCEPCION Y,

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3816** la Sra. Salguero Erica julieta , DNI 23.974.143, solicita la habilitación de un local por excepción.

Que el inmueble en cuestión, ubicado en calle rio de janeiro N°625, es de propiedad del solicitante, conforme al título de propiedad presentado a fs.12 del expediente.

Que luego del análisis realizado en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, emita un informe sobre la viabilidad de lo peticionado y, en caso de considerarse viable, proceda a la emisión del cálculo de plusvalía correspondiente.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítense al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder, que emita un dictamen de viabilidad sobre la solicitud presentada a fs.7 del expediente del visto.

**ARTICULO 2:** En caso de resultar viable la solicitud, requiérase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, proceda a la emisión del cálculo de plusvalía.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 8** caratulado "ASOCIACION DE TAXIS - SOLICITAN MODIFICACION DE ORDENANZA" y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3744** el Sr. Jorge Antonio Villareal (DNI N° 29.105.189) solicita una prórroga para efectuar la renovación del vehículo de su propiedad, marca Chevrolet modelo Classic del año 2015, dominio OYS420 , que opera como taxi en nuestra ciudad bajo Licencia N°1086.

Que la **Ordenanza N° 6253/22** , en su Artículo 29, establece que los vehículos destinados al servicio de taxis no deben superar los ocho (8) años de antigüedad. Asimismo, la **Ordenanza N° 6651/24** prorroga dicho plazo por dos (2) años adicionales, permitiendo una antigüedad máxima de diez (10) años.

Que la solicitud se fundamenta en la imposibilidad actual de renovar la unidad, situación originada por la disminución del volumen de trabajo como consecuencia directa de la crisis económica que afecta al país en general como al municipio en particular.

Que, analizada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno y conveniente dar lugar a lo solicitado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente, el uso del vehículo marca Chevrolet modelo Classic del año 2015, dominio OYS420 , que opera bajo licencia de taxi N° 1086, perteneciente Sr. Jorge Antonio Villareal (DNI N° 29.105.189), previa verificación y autorización de las autoridades competentes.

**ARTICULO 2:** La siguiente habilitación quedara supeditada al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1242/25 Cuerpo 1** caratulado STMP - ESPACIO EN LA VIA PUBLICA PARA DISCAPACITADOS

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pinamar, respecto a la posibilidad de demarcar el cordón de vereda y cartel identificador en donde funciona su Sede, esto es, calle Júpiter N°305 de la localidad de Pinamar, para el estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidad.

Que tal petición se fundamenta en el marco de las reformas edilicias que se viene llevando a cabo en su sede, y se encuadra dentro de las normativas vigentes que regulan la materia, entre ellas, la **Ordenanza N° 4759/16**.

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal.

Que en fs. 03 toma intervención la Secretaría de Gobierno dando continuidad el circuito administrativo, con la debida intervención del Honorable Concejo Deliberante para toma de conocimiento y resolución de lo peticionado.

Que en folio 04 el Departamento Ejecutivo ordena el traslado respectivo al Honorable Cuerpo Deliberativo.

Que luego de ser analizada la petición en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se considera oportuno otorgar lo solicitado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo en concordancia con la **Ordenanza N° 4759/16 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética coincidente con el domicilio de calle Júpiter N°305 de la localidad de Pinamar, lugar en donde funciona la Sede del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pinamar.

**ARTICULO 2:** De Forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2623/23 Cuerpo 1** , caratulado CLAUDIA DOMKE - SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION; y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3819** la Sra. Claudia Domke DNI 17.373.680 solicita la renovación del permiso precario para continuar con su actividad comercial de pastelería y repostería adicionando el anexo del rubro comidas para llevar en su domicilio ubicado en calle Garay N° 1549 de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar

Que mediante **Ordenanza N° 6505/23** se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Claudia Domke, DNI 17.373.680, para el desarrollo de la actividad comercial de elaboración y venta de productos de pastelería/repostería en su domicilio sito en la calle Garay N° 1549 de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que luego de ser analizada la petición en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se considera oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo que emita un dictamen detallado de viabilidad.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítense al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder, que emita un dictamen de viabilidad sobre la solicitud presentada en **Nota N° 3819** obrante en el expediente del visto.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1587/00 Cuerpo 4 Y 5 Caratulado, CONTI MIGUEL ANGEL SOLICITA BANANA ACUATICA - BOCA NAUTICA y:

## CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3808 el Srta Sra. Adriana Sileo y el Sr. Miguel Angel Conti solicitan la renovación del permiso de habilitación para la explotación de la juguera móvil, con el objetivo de continuar brindando el servicio de manera accesoria al paseo en banana.

Que los solicitantes fundamentan su pedido en la trayectoria de más de 20 años en la actividad, destacándose como pioneros en el rubro, y que desde el año 2013 cuentan con la habilitación de las jugueras móviles otorgada por vía de excepción.

Que la juguera móvil ha demostrado brindar un servicio de calidad, siendo valorada por los usuarios de las playas donde desarrolla su actividad.

Que luego de ser analizada la petición en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se considera oportuno otorgar lo solicitado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a renovar la habilitación de manera excepcional por dos años al Sr. Miguel Angel Conti , con DNI 12.143.721 para la explotación de una juguera para la temporada estival 2025/2026 y temporada 2026/2027, sita en el lugar donde se desarrollan las actividades de Paseo en Banana previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la seguridad, salubridad e higiene.

**ARTICULO 2:** La presente autorización se hará previo pago de todos los tributos que se correspondan.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2439/03 Cuerpo 4 Y 5 Caratulado, SILEO, ADRIANA BEATRIZ - BANANA ACUATICA VALERIA DEL MAR 2003 - 2004 y:

## CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3808 la Sra. Adriana Sileo y el Sr. Miguel Angel Conti solicitan la renovación del permiso de habilitación para la explotación de la juguera móvil, con el objetivo de continuar brindando el servicio de manera accesoria al paseo en banana.

Que los solicitantes fundamentan su pedido en la trayectoria de más de 20 años en la actividad, destacándose como pioneros en el rubro, y que desde el año 2013 cuentan con la habilitación de las jugueras móviles otorgada por vía de excepción.

Que la juguera móvil ha demostrado brindar un servicio de calidad, siendo valorada por los usuarios de las playas donde desarrolla su actividad.

Que luego de ser analizada la petición en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se considera oportuno otorgar lo solicitado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a renovar la habilitación, de manera excepcional, por el plazo de dos (2) años, a la Sra. Sileo Adriana, DNI 11.527.342, para la explotación de una juguera móvil durante la temporada estival 2025/2026 y la temporada 2026/2027, en el lugar donde se desarrollan las actividades de Paseo en Banana. La autorización queda sujeta a la verificación por parte de las autoridades competentes en materia de seguridad, salubridad e higiene, y deberá ubicarse en la parte sur de la bajada náutica, respetando las distancias reglamentarias (200Mts) con las Unidades Turísticas Fiscales (UTF)

**ARTICULO 2:** La presente autorización se hará previo pago de todos los tributos que se correspondan.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2865/22 Cuerpo 1** Caratulado Movimiento Cristiano y Misionero - Registro de Entidades de Bien Público y

## CONSIDERANDO:

Que se presenta la Entidad denominada El Movimiento Cristiano y Misionero Filial Pinamar-Iglesia Evangélica Emanuel, inscrita como Entidad de Bien Publico Municipal por Decreto N° 2602/2022 y ratificada por Decreto N° 2397/2024 , solicitando la continuidad del Comodato Gratuito que feneció el pasado 31 de diciembre de 2024, por el lapso de dos años más, contados con retroactividad al día 01 de enero de 2025;

Que en fs. 86/90 se aporta delimitación del predio como así también informe de la Dirección de Regularización Dominial;

Que en fs. 94 la Secretaría de Hacienda adjunta providencia, de la cual se desprende la nomenclatura catastral real que ocupa la entidad solicitante;

Que en fs. 95 la Secretaría de Gobierno avala el cometido y da continuidad al circuito administrativo;

Que en fs. 96 el Departamento Ejecutivo solicita la confección del **Proyecto de Ordenanza** que renueve el comodato el inmueble de dominio municipal, debiendo elevarse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato, de comodato con entidades de bien público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, **Decreto Ley N° 6769/58** , el que reza: Para las trasferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitara el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuitos de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos de Estado Nacional, Provincial o Municipal.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de comodato con el Movimiento Cristiano y Misionero Filial Pinamar Iglesia Evangélica Emanuel, por el término de dos (2) años, conforme con las consideraciones vertidas en el considerando del expediente del visto. -

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo otorgara un espacio físico que consta de la Parcela 1b de (1045,50 m2) y parte de la Parcela 2 (en 1181.25 m2) de la manzana 162, sección x, circunscripción IV, ambas del dominio público municipal, ubicadas en la localidad de Valeria del Mar, cuyo croquis de las mismas, forma parte del presente como Anexo 1. -

**ARTICULO 3:** La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo al Movimiento Cristiano y Misionero tendrá como único destino y fin el desarrollo de actividades y labores en beneficio de la Comunidad de Pinamar.-

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2507/23 , Cpo. 1 caratulado "SOLICITUD CAMBIO DE USO PARQUE TRIDENTE Y ALREDEDORES - Proyecto de Ordenanza "; y

## CONSIDERANDO:

Que están en vigencia la Ordenanza N° 6565/23 , la Ordenanza N° 6438/22 y la Ordenanza N° 6016/21 .

Que de las dos primeras mencionadas se desprende un cambio de Zonificación para el sector céntrico de la localidad de Pinamar, denominado Parque Tridente y alrededores, y de la tercera, el tributo a aplicar en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano o Plusvalía.

Que de una atenta lectura y análisis de la O.M. 6565/23 surge claramente que la zonificación asignada a las Parcelas 1 y 2 de la Manzana 12 resulta insuficiente en materia de indicadores urbanísticos, y excesiva respecto a dichos indicadores la plusvalía aplicada.

Que es necesario solucionar dicha situación, no sólo por una cuestión de justicia para con los particulares afectados, sino también y fundamentalmente para alcanzar el objetivo propuesto desde el Municipio, en cuanto a promover la reconversión de dicha zona céntrica.

Que la sanción en su momento de una Ordenanza de Excepción para la Parcela 1 de la Manzana 3, que posibilita la construcción de 10 pisos en la esquina de las Avenidas Bunge, Del Libertador y calle Jonás, frentista a las Parcelas 1 y 2 de la Mz. 12 sobre Jonás, condiciona en forma definitiva las características de orientación, asoleamiento, circulación y abastecimiento de las otras dos, y por tanto resulta imprescindible otorgarles a ellas la posibilidad de desarrollo en volumetría e indicadores aptos para remediar la cuestión urbana planteada.

Que luego de ser analizada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y tratada también en el ámbito del Consejo Asesor Urbanístico (C.A.U.), se toma vista de lo actuado, contando con dictamen favorable, y se considera pertinente, desde esta Comisión, otorgar lo solicitado en relación al Parque Tridente.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifícase el Artículo 1, Inciso "a", de la Ordenanza N° 6565/23 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

Para los inmuebles de nomenclatura Circ. IV, Secc. L, Manz. 12, Parcelas 1 y 2, se asignará la zonificación U1p2, con los siguientes indicadores urbanísticos:

**ALTURA MAXIMA:** Planta Baja y 6 Pisos. Puede tener Entrepiso en Planta Baja, para uso comercial únicamente.

Retiros. - Basamento - Torre

Frente. - 3.00 m. - 6.00 m.

Contrafrente. - 4.00 m. - 6.00 m

Laterales. - No se exigen. - 6.00 m

FOT: 2.10 - 0.6 - 1.5

FOS: 0.60 - 0.6 - 0.25

DENSIDAD NETA MAXIMA: Actual: 1.000 Hab/Ha.

Cuenta con todos los servicios esenciales.

**ARTICULO 2:** Para los inmuebles alcanzados por la modificación de la presente, no rigen otras restricciones particulares contenidas en el articulado de la O.M. 6565/23, sino solamente las propias de la nueva Zonificación asignada U1p y demás ordenanzas generales en materia urbanística del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 3:** Para los inmuebles alcanzados por la modificación de la presente, será de aplicación lo normado en la **Ordenanza N° 6016/21** . Los titulares de dichos inmuebles podrán acceder a los beneficios constructivos previstos en el artículo precedente únicamente a través del pago de la **CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO** establecida en el **TITULO XXIV del CODIGO TRIBUTARIO**, tomando como **BASE IMPONIBLE** el inciso 2) del Art. 263, que se aplica sobre el valor base del suelo con la nueva zonificación, restándole el valor base del terreno según la anterior norma, y multiplicándolo por la superficie del lote en cuestión.

**VALOR SUELO BASE PARA CALCULO DE PLUSVALIA:**

**ZONA VALOR MOD/M2**

U1p: 2.000 módulos/m<sup>2</sup>

RUp: 200 módulos/m<sup>2</sup>

Diferencia: 1.800 módulos/m<sup>2</sup>

Parcelas:

Parcela 1: 751.45 m<sup>2</sup> x 1.800 módulos/m<sup>2</sup> = 1.352.610 módulos

Parcela 2: 806.17 m<sup>2</sup> x 1.800 módulos/m<sup>2</sup> = 1.451.106 módulos

**TRIBUTO A APLICAR POR PLUSVALIA: 40%**

Parcela 1: 541.044 módulos

Parcela 2: 580.442 módulos

Todos los fondos generados a partir de contribuciones en el marco de la presente Ordenanza podrán ser únicamente afectados a mejoras del espacio público, equipamiento y/o infraestructura de servicio en el sector del Parque del Tridente y sus inmediaciones, debiendo prioritariamente resolverse las obras necesarias para la adecuación del espacio verde constituido por la parcela de nomenclatura Circ. IV, Secc. L, Manz. 12, Parc. 3.

**ARTICULO 4:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2805/25 Cuerpo 1** , caratulado DIAZ STEFANIA HABILITACION FUERA DE ZONA. ; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 3809, la Sra. Stefania Daniela Díaz DNI N°39.278.928, solicita se le autorice la habilitación comercial del rubro "regalería" en el local N° 5 ubicado en la calle Guanca N° 433 de la localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar.

Que al iniciar el trámite correspondiente ante el área competente, se le informa que el inmueble se encuentra en una zona con zonificación comercial-industrial, motivo por el cual el rubro solicitado no encuadra dentro de los habilitables en esa categoría.

Que a pesar de ello, se ha verificado que la actividad propuesta no genera conflictos con el uso predominante de la zona, ni representa inconvenientes para el entorno, y responde a una necesidad real de desarrollo económico local.

Que además, existen antecedentes en los cuales se han otorgado habilitaciones por vía de excepción en zonas de características similares, y para rubros de igual o menor impacto.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, habiendo analizado los antecedentes del caso, considera viable y pertinente el otorgamiento del permiso por vía de excepción, por el plazo que dure el contrato de locación y sujeto a los controles correspondientes por parte del Departamento Ejecutivo.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción la habilitación comercial bajo el rubro Regaleria a la Sra. Stefania Daniela Díaz DNI N°39.278.928 , en el inmueble ubicado en la calle Guanca N°433 local N°5 de la Localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar, conforme a los considerandos de la presente, por el plazo que dure el contrato de locación obrante a fs 8.

**ARTICULO 2:** El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2477/24 Cuerpo 1 caratulado BAJA DE PATRIMONIO EQUIPOS DE SALUD y;

## CONSIDERANDO:

Que los mismos se refieren a la necesidad manifestada por la Secretaria de Salud, de dar de baja del Patrimonio Municipal de equipos varios que ya se encuentran deteriorados por el uso intensivo;

Que la baja solicitada por la dependencia aludida consta a fs. 68;

Que se debe confeccionar el Instrumento Legal que materialice lo expuesto.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Dese de baja del Patrimonio Municipal los equipos varios que seguidamente se detallan, pertenecientes a la Secretaria de Salud, en consonancia con los motivos vertidos en las actuaciones 4123-0002477/2024; a saber:

\* Equipo Aire Acondicionado Frio/Calor marca BGH modelo PNB045167 S/N 526FBG0882, Patrimonio N° 19345.-

\* Equipo Aire Acondicionado Frio/Calor marca BGH modelo HISE63WCN, Patrimonio N° 14020.-

\* Calefactor TB 2500 Cal. Marca MILENIO Patrimonio N° 9382.-

\* Aire Acondicionado Frio/Calor 2500 f/c slepp instalado en el quirófano de Zoonosis Patrimonio N° 15347.-

\* Respirador Siemens modelo 300 Servoventilador Serie 07719 Patrimonio N° 20404.-

\* Pulsador de Colimador y Laser para equipo de Rayos Carestream Modelo DRX-ASCEND Patrimonio N° 22007.-

\* TRES (3) Termotanques Eskabe de alta recuperación Modelo A4 700 S/H Sv M Patrimonio N° 20154 Serie 18261, Patrimonio N° 20155 Serie 18264 y Patrimonio N° 20156 Serie 18262.-

**ARTICULO 2:** de forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1426/25 Cuerpo 1 caratulado DONACION JUEGOS DE PLAZA Y;

## CONSIDERANDO:

Que la firma Pinamar S.A. ha ofrecido en carácter de donación a esta Municipalidad una serie de juegos infantiles y equipamiento recreativo, detallados técnica y descriptivamente en fojas 2 a 10 de las presentes actuaciones;

Que los bienes objeto de la donación son:

\* Una (1) calesita trompo de metal que gira sobre su propio eje, con tres barandas de sujeción.

\* Un (1) juego "Guui", diseñado para estimular el juego libre en niños de todas las edades.

\* Un (1) mangrullo "Enrique V Imperial Gigante", de temática imperial, con tres torres, múltiples toboganes y conexiones internas.

\* Un (1) pórtico múltiple integrador grande, que permite el uso compartido entre niños y adultos.

Que dichos elementos se destinarán al espacio público ubicado en el boulevard comprendido entre las Avenidas Hermanas Palavidini y Agustín Poli (ex Central), entre las calles Shakespeare y Pearson, en la localidad de Ostende, sector de libre acceso y sin circulación vehicular, conformando así una nueva zona de recreación para niñas, niños y familias;

Que el emplazamiento propuesto guarda coherencia con criterios de densidad poblacional de residentes permanentes y cumple con el objetivo de descentralizar los espacios de recreación infantil;

Que conforme el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, las donaciones realizadas al Estado pueden ser acreditadas mediante actuaciones administrativas, y que el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Honorable Concejo Deliberante debe aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas a la Comuna;

Que, como corolario de todo lo expuesto y atento a no haberse materializado aún la donación ofrecida, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al departamento ejecutivo de la comuna a aceptar la propuesta, facultando al efecto para realizar los actos administrativos correspondientes;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la propuesta de donación efectuada por la firma Pinamar S.A., conforme las especificaciones obrantes de fojas 2 a 10 del expediente del visto.

**ARTICULO 2:** Facúltase al departamento ejecutivo para realizar todos los actos administrativos y legales necesarios para la formalización de dicha donación.

**ARTICULO 3:** Comuníquese, publíquese, registrese y archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-0316/25 Cuerpo 1 caratulado ACEPTACION DE DONACION-ARTEFACTOS DE ILUMINACION-PINAMAR S.A. Y;

## CONSIDERANDO:

Que la firma PINAMAR S.A., entrega en carácter de donación de los siguientes elementos: OCHO (8) Artefactos de iluminación, para ser instalados en la rotonda de Av. del Olimpo y Enrique Shaw y OCHO (8) COLUMNAS DE ALUMBRADO destinadas a la calle Alamos entre calle de la Calandria y Camino Parque de los Pioneros de la Localidad de Pinamar;

Que el objetivo es embellecer la Ciudad y lograr una mejor circulación por las zonas descriptas;

Que atento a lo expuesto, la Secretaria de Servicios Urbanos, ordena la confección del **Proyecto de Ordenanza**, para que se formalice la aceptación de los elementos donados, a través del Honorable Concejo Deliberante (HCD), conforme Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades **Decreto Ley N° 6769/68** ;

Que conforme lo mencionado, se debe labrar el Acto Administrativo de rigor.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Acéptese la donación efectuada por la firma PINAMAR S.A. a la Municipalidad de Pinamar, que consiste en OCHO (8) Artefactos de iluminación, para ser instalados en la rotonda de Av. del Olimpo y Enrique Shaw y OCHO (8) COLUMNAS DE ALUMBRADO destinadas a la calle Alamos entre calle de la Calandria y Camino Parque de los Pioneros de la Localidad de Pinamar, para afectarlos a la Secretaria de Servicios Urbanos, conforme las constancias del Expediente del Visto.

**ARTICULO 2:** De forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2806/25 Cuerpo 1** caratulado ROJAS MONICA CONDONACION Y EXIMICION DE TASAS y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3811** presentada por la Sra. Monica Estela Rojas DNI N° 11.552.879, solicita condonación de deuda y eximición de tasas.

Que es jubilada y ante la situación económica que esta atravesando no puede cumplir con los pagos de los Tributos, agravando el caso su situación de salud;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas entiende necesario y oportuno que la condonación y eximición dispuesta deberá efectuarse únicamente una vez abonadas las costas judiciales y honorarios profesionales que se hubieran generado sobre la Partida Municipal N° 33739;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas a la señora Monica Estela Rojas DNI N° 11.552.879 sobre la Partida N° 33739, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: X Cod: 3 Manz: 228 Parc: 1.

**ARTICULO 2:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2025 a la señora Monica Estela Rojas DNI N° 11.552.879 sobre la Partida N° 33739, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: X Cod: 3 Manz: 228 Parc: 1.

**ARTICULO 3:** La presente ordenanza queda sujeta al pago de las costas judiciales y honorarios profesionales que demande su cumplimiento.

**ARTICULO 4:** El petitionante deberá renovar el trámite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicará la caducidad automática del beneficio.

**ARTICULO 5:** Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al petitionante.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2787/25 Cuerpo 1** caratulado RODRIGUEZ NICOLAS EXIMICION Y CONDONACION DE TASAS MUNICIPALES, Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3753/25** el Sr. Nicolás Lorenzo Rodríguez DNI 20.619.956 solicita condonación de deuda y exención en el pago de Tasas Municipales de su vivienda ubicada en la Calle Ceibo N° 1216 Partida Municipal N° 43232;

Que el Sr. Rodríguez es poseedor de CUD y percibe como ingreso una pensión no contributiva;

Que sus ingresos mensuales no son suficientes para afrontar sus necesidades básicas;

Que de acuerdo al informe socio ambiental obrante a fojas 45 a 47 el peticionaste se encuentra limitado para continuar trabajando en el rubro al que se dedicaba y que una de sus hijas presenta problemas de salud que requieren atención especializada

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto entiende oportuno realizar la condonación y eximición solicitada.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Condónese el total de la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas pertenecientes a la Partida Municipal N° 43232.

**ARTICULO 2:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos sobre la Partida N° 43232.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente interno 2793/2025 Cpo. 1 caratulado JARDIN 901 SALA VERDE - HIMNO DE PINAMAR ; y

## CONSIDERANDO:

Que la Sala Verde del Jardín de Infantes N° 901 de Pinamar ha impulsado una propuesta que busca poner en valor y difundir el Himno de Pinamar como parte de un proyecto pedagógico vinculado a la identidad local,

Que dicho proyecto educativo promueve la participación activa de los niños y niñas en la construcción del sentido de pertenencia hacia su comunidad,

Que el Himno de Pinamar es una creación artística que representa la historia, el espíritu y los valores del pueblo pinamarense,

Que es fundamental fortalecer los símbolos municipales como herramienta de integración y conciencia ciudadana,

Que la difusión del Himno en actos institucionales refuerza la identidad colectiva, y que su inclusión sistemática contribuirá a su conocimiento y respeto por parte de toda la comunidad,

Que resulta valioso fomentar que las instituciones educativas del partido también incorporen el Himno en sus actos y celebraciones escolares, como parte de la formación cívica y cultural de los estudiantes,

## POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Establézcase la obligatoriedad de incluir la reproducción del Himno de Pinamar al inicio de todos los actos institucionales organizados por la Municipalidad de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Invítese a las instituciones educativas del Partido de Pinamar, tanto de gestión pública como privada, a incorporar el Himno de Pinamar en sus actos escolares, fomentando su difusión y conocimiento entre los estudiantes.

**ARTICULO 3:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, difundirá el Himno de Pinamar en formato accesible para su uso por las instituciones y organismos públicos, y promoverá su difusión en la comunidad.

**ARTICULO 4:** Destáquese la participación de la Sala Verde del Jardín de Infantes N° 901 de Pinamar en la generación de esta propuesta, como reconocimiento al compromiso cívico y educativo de sus docentes y alumnos.

**ARTICULO 5:** Comuníquese, publíquese y archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 1405/11 Cuerpo 2** Caratulado Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis) ( Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y:

## CONSIDERANDO:

Que mediante las **Ordenanza N° 4811/16** y **Ordenanza N° 5229/18** se crean herramientas de control y gestión para el área de zoonosis.

Que en virtud del digesto de las **Ordenanza N° 4811/16** y **5229/18** trabajadas en comisiones de Salud durante el perdido 2024 surgió una modificación específica donde se realiza **Comunicación N° 4203/24** al Departamento Ejecutivo enviando proyecto y consulta sobre la viabilidad de creación de la Guardia Animal.

Que de la misma forma se debatió sobre la creación de espacios amigables en playa destinados a mascotas amigables en todas las localidades del Partido de Pinamar en donde podrán asistir personas con sus mascotas.

Que tras debatirse el proyecto del digesto de las normas en Comisiones de Salud se coincide en remitir el proyecto al Departamento Ejecutivo para que analice la viabilidad de las modificaciones y a disponer de las sugerencias posibles.

## POR ELLO:

Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo mediante las áreas que estime corresponder dictamine la viabilidad del proyecto que figura como Anexo de la presente y determine aspectos a considerar, cumplido vuelva para seguir su tratamiento.

**ARTICULO 2:** Solicitase al Departamento Ejecutivo de respuesta a la **Comunicación N° 4203/24** en conjunto con la presente para continuar con su tratamiento.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

ANEXO

VISTO

El **Expediente Interno N° 1405/11** Caratulado Sra. Valeria Miranda. Su Denuncia (Zoonosis) y:

## CONSIDERANDO

Que mediante las **Ordenanza N° 4811/16** Y **N°5229/18** se crean herramientas de control y gestión para el área de Zoonosis.

Que en virtud de lograr independencia y eficiencia para el área, es necesario legislar de de forma sustancial para su funcionamiento pleno.

Que el desglose de las funciones que establece la norma dara funcionamiento independiente al área de Zoonosis evitanbdo sobrecargarse con otras.

Que es menester el digesto y unificación de las Ordenanzas vigentes en conjunto con la actualización de sus articulados.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** El Municipio de Pinamar actúa ante los distintos actos de crueldad y maltrato, controla su reproducción, crea convenios con asociaciones y faculta, a través de sus dependencias, acciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.

**ARTICULO 2:** Modifíquese la Ordenanza N 1307, del Código de Faltas Municipal, en su Artículo 2 inc g.1 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"g-1: Por cada perro suelto en la vía pública de 50 a 500 módulos". Será facultad de la dirección de zoonosis determinar el grado de faltas de la sanción como baja, media o alta.

**ARTICULO 3:** Autorízase al DE a la creación de espacios amigables en playa destinados a mascotas en sectores determinados por el Departamento Ejecutivo a los cuales podrán concurrir personas con sus mascotas domésticas, siendo fundamental para todas las localidades del Partido de Pinamar para que cuenten con al menos un espacio amigable a mascotas. Y mediante las áreas que estime corresponder realizará la señalética, fiscalización y sanciones en caso de incumplimiento a lo previsto en el Código de Faltas Municipales. (texto **Ordenanza N° 1307/93** y normativa complementaria).

**ARTICULO 4:** Prohíbese la tenencia de animales declarados en vías de extinción por el Observatorio Nacional de Biodiversidad Argentino (OBIO) y los indicados en el Programa Nacional de Conservación de Especies Amenazadas que lleva adelante la Dirección de Fauna Silvestre.

**ARTICULO 5:** Prohíbese la eutanasia de cualquier animal, adaptándose la normativa a la Ley Provincial N° 13 879 y Adóptese como único método ético oficial para disminuir la reproducción indiscriminada de caninos y felinos, en todo el ámbito del Partido de Pinamar, la esterilización quirúrgica. Siendo el programa, gratuito, masivo, extendido y sistemático.

**ARTICULO 7:** El Centro Municipal de Zoonosis planificará y ejecutará por sí las acciones de esterilización. Podrá acordar con las distintas Y sociedades de fomento y asociaciones vecinales el espacio físico en que funcionará el sitio barrial de esterilización de mascotas. En el caso de que no existiera un lugar disponible que reúna las condiciones necesarias, la autoridad de aplicación deberá disponer el envío del quirófano móvil.

**ARTICULO 8:** Podrán ser esterilizados los caninos y felinos, sin restricción de ningún tipo, mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus dueños o poseedores, expresada mediante la firma de un consentimiento informado por escrito.

**ARTICULO 9:** Definiciones a los fines de la presente ordenanza se considerará:

1. Animal doméstico: aquél que ha sido criado en cautiverio históricamente (con fines productivos o de compañía) y que necesita de la asistencia del hombre para su subsistencia.
2. Animal doméstico no considerado de compañía: aquél que fue creado con fines productivos.
3. Animal de compañía: aquel animal doméstico usado solamente como compañía. Existe un responsable de sus acciones que se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.
4. Animal abandonado: animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación de su origen o de la persona que es propietaria o poseedora. Los animales que no estén conviviendo en un domicilio particular serán considerados como animales abandonados en la vía pública sin dueño, poseedor o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario, en los plazos establecidos por la ley.
5. Perro en situación de calle: aquél que teniendo dueño e identificación deambula libremente por la vía y el espacio público en ausencia del propietario o tenedor.
6. Animal comunitario: aquél que posee varios dueños a cargo de su sanidad y bienestar, habita en un vecindario determinado, posee collar identificador o microchip y, ante cualquier molestia, existe una responsabilidad solidaria para solucionar los problemas que éste pueda ocasionar.
7. Animal retirado: aquél que se extrae de un domicilio o de la vía pública por actuación de oficio y con miras a la protección de la integridad de las personas.
8. Animal secuestrado: aquél que se extrae de un domicilio o de la vía pública teniendo un propietario identificado y mediando el acta de secuestro correspondiente.

9. Perro potencialmente peligroso: aquél que por su contextura física, temperamento o raza puede provocar daños graves a las personas con su mordedura.

10. Propietario o dueño: aquella persona que acredite la propiedad del animal mediante documentación de origen del mismo o inscripción en el Registro Canino de Pinamar (ReCaPi).

11. Poseedor: aquella persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, tiene las mismas obligaciones que los propietarios, y deberá inscribirlo en el Registro Canino de Pinamar (ReCaPi), a fin de tener la condición de propietario o dueño, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de promulgada esta ordenanza.

12. Tenedor: aquella persona que reconoce la propiedad en el otro y transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.

13. Refugio: predio donde se alojan animales en forma transitoria, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, tratarlos y reintegrarse a su hábitat natural, o bien disponer de su adopción en el caso de mascotas, debiendo cumplir con la legislación vigente.

**ARTICULO 10:** El Departamento Ejecutivo a través del Centro Municipal de Zoonosis articulando con las distintas áreas municipales con competencia y disponibilidad en la materia, serán los órganos de aplicación de la presente ordenanza

El Centro Municipal de Zoonosis establecerá, en función del seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas en el Partido de Pinamar, los calendarios oficiales de vacunación antirrábica y controles sanitarios estableciendo las campañas gratuitas anuales a las que se les dará necesaria difusión"

**ARTICULO 11:** La presente Ordenanza es aplicable a toda persona que se encuentre en el territorio del partido de Pinamar, sea residente o no. Los dueños, poseedores y tenedores de mascotas, animales de compañía o los nombrados en el artículo 6 (ahora art 9) que posean animales, en particular caninos, felinos y equinos, y que tengan residencia habitual fuera del territorio del partido, estarán sujetos a lo establecido en esta ordenanza cuando se hallen dentro de él, en todas sus obligaciones.

**ARTICULO 12:** El Centro Municipal de Zoonosis planificará y ejecutará acciones y de ser necesario un censo de perros y gatos en todo el Partido de Pinamar a partir de ser sancionada la norma.

**ARTICULO 13:** Adhiérase la normativa de la Ley Provincial N°8056.

<capitulo numero="IV"/>

#### DE LOS DEBERES DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TENEDORES DE ANIMALES

**ARTICULO 14:** Los propietarios, poseedores o tenedores de animales tienen la obligación de mantenerlos en condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y seguridad adecuadas a su especie y raza, además de brindar alojamiento, agua limpia suficiente y alimentación, debiéndose someter a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas que se establezcan como obligatorias por la autoridad de aplicación ( y teniendo como constancia el certificado oficial que deberá ser exhibido ante el requerimiento del Centro Municipal de Zoonosis.

**ARTICULO 15:** La persona tenedora de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione su animal a las personas, a otros animales, a las cosas, a los espacios públicos y al medio natural en general acuerdo con lo que establezca el código contravencional.

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de los deberes impuestos por la Ley Nacional N° 14346 y de otras normas que resulten aplicables en esta materia, queda prohibido:

1. Abandonar animales en la vía pública o en cualquier sitio donde el animal quede desprotegido, perdiendo su facultad de animal doméstico, de compañía o mascota para transformarse en animal abandonado.

2. Vender animales a menores de dieciocho años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tienen la potestad o custodia.

3. Comerciar con animales fuera de los certámenes u otras concentraciones de animales vivos y establecimientos de venta y de cría autorizados, a excepción de las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.

4. Someter animales a trabajos inadecuados atendiendo a las características de los mismos y a las condiciones higiénico-sanitarias.

5. Someter animales a peleas y/o a toda otra actividad que ponga en riesgo la vida de los mismos, sea o no con fines de lucro.

**ARTICULO 17:** La responsabilidad de los dueños, poseedores y tenedores de mascotas, en lo respectivo a la convivencia, será dar cumplimiento a las siguientes pautas:

1 Adoptar las medidas necesarias para que la tranquilidad de sus vecinos no sea alterada por el comportamiento de sus animales, tomando iniciativas que no incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior.

2 No dejar solos en patios, terrazas y balcones a los perros que se manifiesten con insistentes ladridos, aunque sea en horas diurnas. Sus propietarios, poseedores o tenedores velarán por que, ni solos ni al cuidado de las personas, molesten al vecindario.

3 Tomar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan afectar con sus deposiciones y orines los espacios comunes y los pisos inferiores de las propiedades horizontales.

4 La tenencia de animales de compañía se permitirá siempre que su presencia no represente un riesgo, un peligro o una incomodidad para otras personas o animales de manera que se cumplan las condiciones que se fijan en esta ordenanza. En inmuebles de propiedad horizontal o viviendas multifamiliares, los consorcios respectivos se regirán por su reglamento interno y la legislación sobre propiedad horizontal vigente que establezca este punto. En una vivienda unifamiliar, quedará a consideración de la autoridad sanitaria veterinaria la posibilidad de poseer cierta cantidad de animales, según las condiciones de habitabilidad y sanidad de los mismos. Para evaluar esta situación, el Centro Municipal de Zoonosis elaborará un protocolo con las variables ponderadas a tener en cuenta, a fin de objetivar la evaluación, con miras a evitar el hacinamiento de los animales.

5 Los responsables indicados en el presente capítulo deberán proveer a los predios en los que se alojan las mascotas cerramientos y barreras que posean una altura de suficiente contención para el animal y que imposibiliten el traspaso del hocico del animal a la vía pública.

**ARTICULO 18:** Los animales retirados de la vía pública, alojados en el Centro Municipal de Zoonosis, serán evaluados por un profesional veterinario, quien determinará su estado sanitario y su carácter pudiendo ser esterilizados. Si no se encontrasen familias adoptantes en un plazo de 30 (treinta) días, podrán ser devueltos a la calle, una vez finalizado el proceso de sanidad evaluado por el profesional".

**ARTICULO 19:** Los perros y gatos localizados en la vía pública podrán ser recogidos por los servicios públicos o privados que el Departamento Ejecutivo habilite a tal efecto y se ajuste a la OM5263/18 y mantenidos en el establecimiento de guarda transitoria que se determine.

**ARTICULO 20:** Los animales retirados de la vía pública podrán ser recuperados por sus dueños, poseedores o tenedores, habiéndose cumplido con los siguientes trámites:

1 Reclamo del animal en un plazo de 72 horas.

2 Pago de multa según código de faltas.

3 Labrado de acta de constatación por la infracción cometida.

4 Permiso para la registración del animal, en caso de que sea PPP y/o con extrema fuerza mandibular o presente historial de mordeduras.

5 Presentación de certificados de vacuna anti-rábica. Caso contrario el municipio procederá a realizarla.

6 El animal retirado- previa autorización de sus dueños, poseedores o tenedores-podrá ser castrado, bajo criterio de un médico veterinario.

7 De no poseerse los fondos para afrontar el pago de la sanción impuesta en el momento de retirar el animal, la municipalidad generará la carga de los gastos en la factura de Tasa por Servicios Urbanos, que hasta no abonarse, le impedirá realizar cualquier trámite municipal.

8 Las personas de escasos recursos, condición que será expresada con declaración jurada, estarán exentas del pago de multa, dando cumplimiento a los demás trámites para la recuperación de los animales"

DE LOS DEBERES DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TENEDORES DE PERROS  
POTENCIALMENTE PELIGROSOS (PPP) Y/O CON EXTREMA FUERZA MANDIBULAR

**ARTICULO 21:** Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquéllos que:

1 Pertencieran a alguna raza que por su fuerza mandibular, musculatura, talla y temperamento agresivo pudieren causar la muerte o lesiones graves a las personas o a otros animales, a saber:

Airedale.

Akita Inu.

American Pitbull Terrier.

American Staffordshire Terrier.

Bullmastif.

Bull Terrier.

Cané Corso.

Doberman.

Dogo Alemán.

Dogo Argentino.

Dogo de Burdeos.

Dogo Canario.

Fila Brasileño.

Gran Danés.

Gran Perro Japonés.

Kuvas.

Mastiff (Mastín Inglés).

Mastín Napolitano.

Ovejero Alemán.

Ovejero Belga.

Pastor del Cáucaso.

Pit Bull Terrier.

Presa Canario.

Rottweiler.

San Bernardo.

Schnauzer Gigante.

Staffordshire Bull Terrier.

Viejo Pastor Inglés.

Las cruzas de las razas anteriormente nombradas.

2 Sin pertenecer a las razas enumeradas en el apartado anterior, hayan sido entrenados tanto para defensa como para ataque.

3. Registren más de dos multas contravencionales que demuestran su agresividad.

**ARTICULO 22:** El recinto donde se ubique el perro potencialmente peligroso y/o de extrema fuerza mandibular deberá estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de estas características. El mismo no podrá deambular libremente por la vía pública.

**ARTICULO 23:** Créase en un plazo de 180 (ciento ochenta) días de promulgada esta Ordenanza, el Registro de perros potencialmente peligrosos (PPP) y/o perros con extrema fuerza mandibular, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 14107, que se denominará Registro Canino de Pinamar (ReCaPi). El mismo será instrumentado por el Centro Municipal de Zoonosis, cumplimentando los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

**ARTICULO 24:** Para ser propietario, poseedor o tenedor de un perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1 Ser mayor de 18 años.

2 No haber sido anteriormente sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales.

3 Participar de una jornada en la que se le instruirá sobre conocimientos básicos de manejo y control de PPP y/o con extrema fuerza mandibular. Este curso será dictado por el Centro Municipal de Zoonosis o por el Colegio de Veterinarios u otra entidad autorizada por los anteriores.

**ARTICULO 25:** Todo propietario, poseedor de perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular deberá observar los deberes que seguidamente se detallan:

1 A partir de la promulgación de esta ordenanza, todo propietario o poseedor de perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular deberá inscribir al mismo en el Registro Canino de Pinamar (ReCaPi) antes de que el perro cumpla seis (6) meses de vida. Conforme a la Ley N° 14 107, Artículo 23.

2 Aquellos propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular que a la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza posean más de (6) meses de vida tendrán un plazo no mayor a noventa (90) días para inscribirlo en el Registro Canino de Pinamar (ReCaPi).

3 Dicho registro se realizará teniendo en cuenta los siguientes datos:

a-. Datos del animal: sexo, fecha de nacimiento, domicilio habitual y procedencia (criadero, pet shop, etc)

b-. Datos del propietario o poseedor: nombre y apellido, número de matrícula o legajo, cargo (en caso de ser empleado municipal) y firma

d-. Actualización de datos

4 Llevar consigo el certificado expedido por el Centro Municipal de Zoonosis o por el Colegio de Veterinarios, donde conste el trámite de inscripción realizado.

5 Los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, tanto machos como hembras, que no sean reproductores de criaderos debidamente autorizados y que presenten antecedentes de infracciones por molestias o mordeduras deberán estar esterilizados, previo consentimiento del propietario. La autoridad de aplicación podrá evaluar cada caso en particular de acuerdo con las condiciones de vida y la agresividad del animal.

6 Deberán circular por la vía pública con una correa no superior a los dos (2) metros, collar de ahorque y bozal.

7 Informar en un plazo de 48 horas los cambios de domicilio, de dueño, sustracción o pérdida de los animales que estén inscriptos como propios, como así también cualquier incidente producido por el can a lo largo de su vida, el cual se hará constar en su registro que se cerrará con su muerte".

**ARTICULO 26:** La Municipalidad de Pinamar, a través de sus dependencias competentes, se reserva la facultad de incorporar por sí misma o por medio del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires a aquellos canes cuyas características raciales difieren de lo establecido en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 27:** No podrán habitar una misma residencia más de dos (2) canes potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, salvo autorización expresa al respecto emitida por la

autoridad de aplicación. Tampoco se podrá circular por la vía pública con más de dos (2) ejemplares de este tipo a la vez. Los que circulen deberán hacerlo utilizando correa no mayor a 1 m., collar y bozal adecuados para su raza. Para aquellas personas que al momento de la promulgación de esta ordenanza posean más de dos (2) PPP deberán informar a Zoonosis para su registro y control en el domicilio que habitan.

**ARTICULO 28:** Las veterinarias y establecimientos de venta podrán dar difusión de la presente Ordenanza"

**ARTICULO 29:** El registro de estos animales será administrado por el Centro Municipal de Zoonosis conjuntamente con el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, donde constarán las inscripciones de los PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular provenientes de los veterinarios de la actividad privada, remitiendo dicha información al Centro Municipal de Zoonosis en un plazo de 24 a 48 horas. Es esencial que los profesionales cuenten con: instructivos de crianza para perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular (provistos por el Colegio de Veterinarios), lectora de chips de identificación y tecnología apta para poder realizar este registro.

**ARTICULO 30:** Serán considerados "Comercios Amigables para animales de compañía (pet friendly)" aquellos comercios que se registren como tal en la Municipalidad de Pinamar y cumplan con:

- 1 Poseer cartel indicador de ser "Comercio Amigable para Mascotas" (pet-friendly).
- 2 Poseer dispenser de agua y expendedor de bolsas higiénicas para recolección de heces.
- 3 El comercio tendrá la potestad y responsabilidad de admitir o no a los perros potencialmente peligrosos (PPP)
- 4 El animal deberá estar acompañado durante su estadía por su propietario.
- 5 Para el caso de las UTF (Unidad Turística Fiscal) que decida ser Pet Friendly deberá destinar como mínimo el 10% del total de carpas que abarquen un sector delimitado con el fin de contenerlos y de que no accedan a los espacios públicos y que cumplan con todos los requisitos previstos en la presente.
6. El concesionario de la UTF será quien evaluará el comportamiento del animal para determinar su permanencia en el lugar
- 7 La UTF deberá contar con una zona higiénica para los animales.
- 8 La UTF podrá solicitar, como requisito de ingreso certificado de desparasitación y aptitud veterinaria, como así también libreta sanitaria al día.

**ARTICULO 31:** El tránsito y la permanencia de perros en el espacio público, y/o de esparcimiento dentro del partido de Pinamar, será permitido bajo las siguientes condiciones:

- 1 Los propietarios, poseedores, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público de la ciudad estarán obligados a recoger las deyecciones de los animales, a tal efecto deberán proveerse de una escobilla y de una bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección. En ningún caso el producto de la recolección podrá ser arrojado en el espacio público, pudiendo utilizarse los recipientes de residuos de la vía pública.
- 2 En el espacio público los perros no podrán permanecer atados por largos períodos de tiempo a árboles, postes de señalización y/o mobiliario sin la compañía de sus dueños, poseedores o tenedores.
- 3 Los animales que circulen por la vía pública deberán estar identificados (con chapa identificadora, etc.) y circular con collar y correa. En caso de circular con PPP, éstos deberán hacerlo con bozal.
- 4 Los animales no podrán permanecer atados a los monumentos públicos o patrios bajo ninguna circunstancia".

**ARTICULO 32:** En los traslados de canes en caja de camionetas o utilitarios descubiertos, el animal deberá estar sujeto con un arnés de pecho o similar, con miras a impedir que salga del perímetro del mismo. Por su parte, queda prohibido el transporte de animales en los baúles de automóviles. No podrán circular atados al lado de un vehículo en marcha.

**ARTICULO 33:** El Poder Ejecutivo del municipio tendrá la facultad de designar autoridades de comprobación de las infracciones de la presente ordenanza y podrá, por medio de sus dependencias policiales, enviar efectivos a los domicilios en los que se hayan registrado informes por maltrato o cualquier situación que pueda incurrir en un daño al animal.

## DE LA GUARDA Y ADOPCION DE ANIMALES DE COMPAÑIA

**ARTICULO 34:** Créase la Feria de Adopción de Perros y Gatos que incluirá a aquellos animales sin dueño que estén en establecimientos de guarda, adopción o en el Centro Municipal de Zoonosis. Los mismos deberán ser identificados, vacunados y tener el control sanitario mínimo, para lo cual se podrán realizar convenios con el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires o entidades afines. La feria tendrá por función el ofrecimiento en adopción de animales domésticos de cualquier edad, con previa entrevista y firma de Contrato de Adopción el cual tendrá un control y seguimiento periódico. El Centro Municipal de Zoonosis promoverá la participación y el apoyo de las asociaciones protectoras de animales, las comisiones vecinales y entidades intermedias afines para facilitar el desarrollo del programa. La dependencia municipal que albergue animales aptos para su adopción podrá remitirlos a los centros de guarda o adopción creados a tal fin. A través de la página web del municipio y la organización de ferias de mascotas en lugares públicos se procurará alentar las adopciones.

**ARTICULO 35:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para asegurar la guarda transitoria y adopción de animales recogidos en la vía pública. Para ello, las instituciones interesadas deberán contar con personería jurídica y domicilio real en la ciudad de Pinamar y presentar proyectos sustentables, tanto desde el punto de vista sanitario como económico, de los cuales se seleccionarán los que más se ajusten a los objetivos de la presente ordenanza.

**ARTICULO 36:** Desde el ingreso hasta la entrega de los animales que permanezcan en un establecimiento de guarda o adopción, deberán estar debidamente fichados con tarjeta identificatoria donde conste:

- 1 Fecha de entrada del animal o de nacimiento, en su caso, características individuales, estado de salud, vacunas y tratamientos practicados, lugar de origen.
- 2 Datos personales del dueño o tenedor, si existiese.
- 3 Fecha de castración y vacunación anti-rábica.
- 4 Tratamientos antiparasitarios externos e internos.
- 5 Datos personales del adoptante, con domicilio real.
- 6 Firma de un contrato de adopción responsable para un futuro seguimiento.
- 7 A aquellas personas que tengan multas, faltas o registros de abandono de animal se les prohibirá la adopción".

## DE LA EDUCACION, DIFUSION Y PUBLICIDAD EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES

**ARTICULO 37:** El Centro Municipal de Zoonosis organizará programas permanentes de educación y promoción de la salud, de los cuales serán partícipes las escuelas y la población en general, utilizando los medios de difusión más adecuados a los efectos de lograr la concientización de la población para ejercer una tenencia responsable de mascotas.

Se implementarán campañas anuales por medios masivos de comunicación, destinadas a diferentes grupos etarios y sociales, a fin de fomentar el concepto de tenencia responsable y el cumplimiento de normas de sanidad y de seguridad en relación a los animales, así como la prevención de enfermedades zoonóticas. Se establecerá el Día del Animal de Compañía que se conmemorará con motivo de tratar el tema en las escuelas y espacios públicos.

El Departamento Ejecutivo podrá realizar convenios con ONGs para ejecutar estas campañas de difusión e intervenciones en el ámbito escolar de manera conjunta, y/o con otras instituciones estatales o privadas que tengan entre sus objetivos programáticos la educación en tenencia responsable de animales o actividades de extensión a la comunidad, como por ejemplo la Terapia Asistida con Animales (T.A.C.A.)".

## DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A INFRACTORES DE LA PRESENTE ORDENANZA

**ARTICULO 38:** Los incumplimientos a la presente ordenanza serán sancionados conforme a lo previsto en el Código de Faltas Municipales. (texto ordenanza N° 1 307/93 y normativas complementarias) y las contravenciones dadas a los inquilinos serán responsabilidad de los propietarios.

**ARTICULO 39:** Deróguese las Ordenanza N° 4165/12 , 4811/16 y 5229/18

**ARTICULO 40:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de decreto

En tratamiento

**VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2505/21** caratulado "BASUALDO JOSE A.- SU RECLAMO" y:

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente del visto fue enviado desde el Departamento Ejecutivo a los fines que se estime corresponder.

Que la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos toma vista de lo actuado y habiéndose agotado el tratamiento, la comisión entiende necesario resguardar el expediente del visto.

**POR ELLO:**

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2505/21** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

**Expediente N° 4123-2176/24 Cuerpo 1**, Caratulado TEATRO DEL MAR - MARCELA MELFI - SU SOLICITUD (que se encuentra en el ejecutivo), y la **Nota N° 3803/25**, presentada por la actriz Marcela Melfi y la directora Priscila Powell, integrantes del grupo Teatro del Mar, para realizar una gira artística en distintas localidades de España durante el mes de septiembre y octubre de 2025, con la obra Antígona, y

## CONSIDERANDO

Que el grupo Teatro del Mar cumple 45 años de trayectoria en la ciudad de Pinamar, constituyéndose como una institución cultural de profundo arraigo local.

Que la obra Antígona, puesta en escena por el grupo Teatro del Mar, no solo ha demostrado su calidad artística a través de los premios y reconocimientos obtenidos, sino también por su capacidad de convocar a públicos diversos, generando una verdadera corriente de espectadores interesados en propuestas de contenido y profundidad.

Que la obra ha sido reconocida en múltiples oportunidades por su calidad artística, obteniendo menciones de Interés Municipal y Cultural, así como premios en la provincia de Buenos Aires.

Que la gira internacional incluye funciones en espacios oficiales y patrimoniales de alto valor cultural, como el Museo Casa Zorrilla, en Valladolid, y cuenta con el respaldo de autoridades locales españolas.

Que dicha participación constituye una oportunidad para representar y posicionar a la ciudad de Pinamar en un circuito internacional, proyectando su identidad cultural.

Que la organización extranjera cubrirá la estadía, traslados internos y viáticos durante la permanencia en España, requiriéndose únicamente el acompañamiento del Municipio para solventar los pasajes aéreos Argentina-España-Argentina.

Que dicho apoyo sería fundamental para garantizar la concreción de esta valiosa experiencia cultural, fortaleciendo los lazos de cooperación internacional y el desarrollo artístico local.

Que la Ordenanza Municipal 5592/19, que establece el Régimen de Promoción Cultural y Agenda de Mecenazgo, prevé beneficios fiscales para empresas locales que actúen como patrocinadoras o benefactoras de proyectos culturales pinamarenses, como el presente.

Que, en este sentido, el financiamiento del proyecto puede articularse a través de dicho régimen, posibilitando la participación del sector privado en el sostenimiento de la gira y generando una sinergia virtuosa entre artistas, municipio y comunidad.

## POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicación

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar verá con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios institucionales necesarios para acompañar la participación del grupo Teatro del Mar, representado por Marcela Melfi y Priscila Powell, en la gira internacional a realizarse en septiembre y octubre de 2025 en España.

**ARTICULO 2:** A los efectos del artículo precedente, se sugiere:

a-. Facilitar el uso de espacios culturales municipales para actividades de difusión y recaudación.

b-. Impulsar la articulación del proyecto con la Agenda de Mecenazgo prevista en la OM 5592/19, incentivando el apoyo del sector privado mediante los beneficios fiscales previstos.

c-. Promover el vínculo con cámaras empresarias, comercios y entidades locales interesadas en participar como patrocinadores o benefactores del proyecto.

d-. Brindar acompañamiento institucional a través de la difusión oficial y la inclusión del auspicio del inciso b) como del Municipio de Pinamar en la folletería vinculada a la gira.

**ARTICULO 3:** Envíese copia de la presente a la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaría de Turismo y Deporte, y a las cámaras empresarias del Partido de Pinamar para su conocimiento y articulación.

**ARTICULO 4:** Incorpórese la Nota N° 3803/2025 al Expediente de referencia.

**ARTICULO 5:** De forma.

# Proyecto de resolución

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2807/25** caratulado: FERIADOS NACIONALES; y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.399 de Establecimiento de Feriados y Fines de Semana Largos dispone que el 12 de octubre de cada año se conmemora el Día del Respeto a la Diversidad Cultural, y lo contempla como un feriado trasladable.

Que resulta de suma importancia para el fortalecimiento del turismo interno que dicho feriado sea incorporado entre los feriados con fines turísticos, permitiendo generar un nuevo fin de semana largo que dinamice la actividad económica en diversos destinos del país.

Que, mediante el Decreto N° 1027/2024, el Poder Ejecutivo Nacional estableció como días no laborables con fines turísticos para el presente año los días 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre, argumentando que tales fechas buscan coadyuvar a disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico, procurando distribuirlos en el tiempo.

Que la exclusión del feriado trasladable del 12 de octubre entre las fechas seleccionadas para tal fin priva al sector turístico nacional de contar con un fin de semana largo durante el mes de octubre, generando un vacío de más de 90 días sin actividad turística reforzada en temporada media, afectando la continuidad económica de múltiples destinos.

Que el turismo representa uno de los principales motores económicos del Partido de Pinamar, generando empleo directo e indirecto y movilizándolo a sectores estratégicos como el comercio, la gastronomía, la hotelería, la cultura y los servicios.

Que según datos oficiales, durante fines de semana largos Pinamar alcanza niveles de ocupación superiores al 85% incluso fuera de temporada, lo cual demuestra el impacto positivo de estas fechas en la economía local.

Que promover la incorporación del feriado del Día del Respeto a la Diversidad Cultural como feriado con fines turísticos no sólo visibiliza el valor simbólico e histórico de la fecha, sino que también potencia su aprovechamiento económico para regiones turísticas como la nuestra.

Que el intendente del Municipio de Villa Gesell, mediante nota dirigida al Secretario de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación con fecha 11 de abril de 2025, ha solicitado expresamente la incorporación del feriado del 12 de octubre como día no laborable con fines turísticos, destacando la importancia de dicha fecha para su distrito, sede de la histórica Fiesta Nacional de la Diversidad Cultural, y resaltando el impacto positivo que una medida de este tipo tendría para todos los destinos turísticos del país y sus economías regionales.

Que el pedido ha sido reiterado en diversas oportunidades ante autoridades nacionales en diversos ámbitos institucionales y por múltiples actores del sector público y privado; el 27 de febrero de 2025 en Mar de las Pampas, durante un encuentro con el Gobernador Axel Kicillof, el Ministro Augusto Costa y la Secretaria de Turismo Soledad Martínez, con la participación de los presidentes de filiales de AHT y empresarios regionales; el 8 de mayo ante el Secretario Daniel Scioli en una reunión con el Comité Ejecutivo de AHT; el 9 de marzo en las oficinas del Banco Provincia en CABA, por parte de los tres presidentes de AHT de la provincia; y el 24 de junio, cuando el Director Ejecutivo de AHT, Lic. Franco Di Pasquo, volvió a presentar el pedido personalmente ante la Secretaría de Turismo en CABA.

Que este Honorable Concejo Deliberativo ha impulsado una campaña de recolección de firmas en apoyo al pedido de declarar feriado con fines turísticos el 12 de octubre, lo cual evidencia el respaldo ciudadano y la articulación institucional para lograr una medida que favorezca el desarrollo económico, cultural y turístico de la región.

## POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

## **Proyecto de Resolucion**

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar expresa su preocupación y requiere a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina el pronto tratamiento y aprobación del proyecto vinculado a la implementación de un feriado con fines turísticos cercano al feriado nacional del 12 de octubre, correspondiente al Día del Respeto a la Diversidad Cultural, conforme el expediente N° 1411-D-2025.

**ARTICULO 2:** Envíese copia digital de la presente resolución a los autores del proyecto mencionado, al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Sra. Vicepresidenta de la Nación, y a los Concejos Deliberantes que integran la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a acompañar esta solicitud y requerir su pronto tratamiento.

**ARTICULO 3:** Comuníquese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente 4123-1176/2025 Cpo. 1 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: GRAN RIFA - PROYECTO CENTRO COMUNITARIO MULTIFUNCIONAL y,

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de junio de 2025 la Asociación Civil Ayudando desde Casa Pinamar, con domicilio en Bunge 1290, solicitó mediante nota autorización para la realización de la Primera Gran Rifa Semestral, con el objeto de recaudar fondos destinados a la construcción de un Centro Comunitario Multifuncional;

Que el proyecto presentado contemplaba la creación de un comedor comunitario, un Salón de Usos Múltiples (SUM) y un área para actividades sociales gratuitas, incluyendo talleres, capacitaciones, propuestas educativas, eventos culturales, encuentros vecinales y acciones solidarias;

Que el valor fijado para cada número de rifa fue de \$12.000, previéndose la emisión de 3.333 números, lo que representa una recaudación potencial de \$39.996.000, con premios estimados en \$6.400.000 a sortearse en tres fechas determinadas, según resultados de la Lotería Nacional Nocturna;

Que dichos sorteos fueron programados para los días 26 de julio, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2025, e incluyeron premios como un iPhone 16, una computadora MacBook, órdenes de compra y una motocicleta;

Que según lo declarado en el expediente, los únicos vendedores autorizados eran los miembros de la Comisión Directiva, sin que conste notificación oficial al municipio de modificaciones a dicha nómina;

Que, sin embargo, con fecha 25 de julio de 2025, desde la red social oficial del vicepresidente de la asociación, Gonzalo Matías Calabrese publicó una imagen titulada Este es el equipo que sale a la cancha a vender nuestra GRAN RIFA, incluyendo un número de contacto y presentando a diversas personas como vendedoras, cuyos nombres no figuran como autoridades ni fueron formalmente autorizados o informados al Municipio agrávandose con la incorporación de locales comerciales.

Que dicha publicación confirma de forma irrefutable que la rifa se encuentra en plena circulación pública, a pesar de que el expediente presentaba faltantes documentales y observaciones legales vinculadas al cumplimiento del artículo 6° de la Ordenanza N.° 972/81;

Que esta situación expuso a la comunidad a entregar fondos a un circuito informal, sin respaldo institucional ni control estatal, sin garantías sobre el destino o rendición de los recursos obtenidos, configurando un riesgo jurídico, político y social;

Que la Ordenanza Municipal N.° 972/81 establece en su artículo 6 requisitos taxativos para la autorización de rifas en el Partido de Pinamar;

Que la Asesoría Letrada, en su dictamen obrante a fojas 15, advirtió el incumplimiento de los incisos a), h), j) y k), habiéndose subsanado parcialmente con manifestaciones unilaterales no respaldadas documentalmente;

Que tales manifestaciones, si bien formales, no acreditan el cumplimiento efectivo de los requisitos legales, ya que no se acompañaron constancias del depósito del fondo benéfico, ni documentación sobre los premios, el inmueble o el proyecto edilicio propuesto (incisos h y j);

Que incluso el dictamen de fojas 18 dejó constancia de que no se encontraba incorporada al expediente la nota referida en el punto 3 del escrito de fojas 17, lo cual revela una omisión documental persistente;

Que, no obstante, estas observaciones técnicas, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N.° 1178/2025 con fecha 25 de junio de 2025, autorizando la promoción y venta de la rifa sin que se hubiera verificado el cumplimiento efectivo de las condiciones legales observadas;

Que dicho Decreto reconoce expresamente que no se cumplió con el inciso a) del artículo 6° (depósito del fondo benéfico) y traslada al Honorable Concejo Deliberante la resolución de dicho incumplimiento, condicionando tácitamente la autorización a una eximición futura;

Que con fecha 30 de junio de 2025, el expediente fue remitido al Honorable Concejo Deliberante, y a requerimiento de la Presidencia, se intimó a la asociación a presentar información sobre el inmueble destinado a la construcción del SUM;

Que en respuesta, el 4 de julio de 2025, la asociación aportó una nota manifestando que se encontraba en tratativas avanzadas para adquirir un terreno en Ostende, sin adjuntar boleto de compraventa, cesión, autorización de uso ni ningún documento que acredite derechos sobre el bien;

Que la propia nota reconocía que no existía dominio ni disponibilidad del inmueble, y que la documentación pertinente sería presentada una vez concretada la compra;

Que, según constancias catastrales y fiscales obrantes, el inmueble citado (Partido 124, Circunscripción 4, Sección B, Manzana 116, calle Andes 1112) registra una deuda activa con el Municipio y se encuentra en proceso judicial de apremio;

Que no se acreditó vínculo jurídico alguno entre el titular registral de dicho inmueble y la Asociación Civil, ni mediante boleto, cesión, autorización ni convenio alguno;

Que conforme el Código de Ordenamiento Urbano vigente, el terreno referido está localizado en una zona residencial unifamiliar, no habilitada por derecho propio para la localización de salones de eventos, centros comunitarios o equipamientos de uso masivo;

Que los indicadores urbanísticos de las Ordenanzas N.º 812/90 y 2094/98 no fueron cumplidos ni acreditados, y el croquis conceptual presentado carece de visado profesional y no fue sometido a evaluación ante el área de Planeamiento;

Que la implantación de un centro comunitario en una zona residencial requiere evaluación de impacto urbano y procedimiento de excepción o adecuación normativa, lo cual no ha sido solicitado por la entidad;

Que, en consecuencia, el proyecto resulta incompatible con la normativa urbanística vigente, y la autorización conferida mediante el Decreto N.º 1178/2025 carece de sustento legal y técnico, comprometiendo su legalidad y eventual ejecución;

Que la Asesoría Letrada, en ninguno de sus dictámenes, analizó ni observó el emplazamiento edilicio propuesto, omisión sustancial considerando que el objetivo declarado de la rifa es la construcción de un espacio físico;

Que la única dirección verificada en el expediente corresponde a la sede legal de la asociación, ubicada en un establecimiento comercial tipo hotel, hecho que debió ser advertido como inconsistencia por el área legal municipal;

Que autorizar una rifa con fines edilicios sin verificar la existencia ni disponibilidad del inmueble vulnera el principio de congruencia administrativa;

Que dicha práctica sienta un precedente riesgoso al permitir recaudaciones masivas sin sustento inmobiliario ni garantía de ejecución ni rendición posterior;

Que la falta de garantías bancarias constituye una grave omisión administrativa, comprometiendo la responsabilidad del Estado municipal frente a la ciudadanía;

Que no pueden suplirse mediante declaraciones de intención los requisitos legales exigidos por ordenanza, especialmente cuando están en juego recursos económicos aportados por la comunidad;

Que corresponde a este Honorable Cuerpo analizar la legalidad del procedimiento llevado adelante y exigir los recaudos documentales necesarios para garantizar transparencia y control público;

Que resulta oportuno tener presente el antecedente jurisprudencial donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó firme una sentencia condenatoria contra el Municipio de Chascomús por los efectos derivados de una rifa autorizada sin fiscalización suficiente, hecho que comprometió la estabilidad financiera de dicho municipio;

Que dicho antecedente evidencia el riesgo institucional y patrimonial que representa autorizar mecanismos de captación de fondos sin controles adecuados;

Que, en consecuencia, se impone actuar con responsabilidad, evitando convalidar actos administrativos sin cumplimiento estricto de la normativa, en resguardo del patrimonio público, la confianza ciudadana y los fines comunitarios declarados;

Que ante la negativa de este cuerpo de la eximición del pago del depósito del 2% (que debió haber estado despositado previo a la circulación de la rifa para su venta) la dirección de administración intimó a la Asociación proceda hacer efectivo el depósito al fondo de beneficencia;

Que habiendo transcurrido tres (3) días hábiles administrativos desde la notificación, no solo la Asociación no cumplimentó con lo requerido, sino que solicitó autorización para la venta de la rifa bajo la modalidad de "mesita" en puntos estratégicos de la ciudad;

Que corresponde, por lo tanto, suspender los efectos del Decreto N.º 1178/2025 y considerar la revocación de la autorización otorgada, a fin de preservar el interés público, la fe administrativa y la responsabilidad estatal;

**POR ELLO:**

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita al Departamento Ejecutivo suspenda los efectos del Decreto 1178/2025, que autorizó la promoción, circulación y venta de la rifa organizada por la Asociación Civil Ayudando Desde Casa Pinamar, hasta tanto se verifique el cumplimiento estricto de todos los requisitos.

**ARTICULO 2:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que dentro de los 05 días remita copia certificada de la siguiente documentación:

- a-. Acreditación legal del vínculo jurídico entre la asociación y el inmueble sito en calle Andes 1112 (dominio, boleto, cesión, autorización de uso, etc.);
- b-. Constancia del depósito del fondo benéfico exigido en el inc. a) del art. 6, si existió.
- c-. Aval bancario o garantía patrimonial del inc. j);
- d-. Firma legal de autoridades (inc. h);
- e-. Nómina completa de personas autorizadas a comercializar rifas y su habilitación municipal.

**ARTICULO 3:** Trasládese la presente a la Asesoría Letrada Municipal a los efectos de que dentro de los 05 días remita dictamen jurídico actualizado, considerando las irregularidades detectadas, la documentación faltante y el riesgo legal derivado del incumplimiento del COU y de la ordenanza de rifas.

**ARTICULO 4:** Comuníquese